

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 13 de Marzo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

708.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 935, de 12 de marzo de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Visto Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla número 12, de 12 de marzo de 2002 por el que se procede al nombramiento de la Ilma. Sra. Doña. Cristina Rivas del Moral como Viceconsejera de Asuntos Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En virtud de lo establecido en el apartado primero del artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, según el cual " Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y en su caso el orden de sustitución de entre los Viceconsejeros de su departamento. " Por la presente, y atendiendo a que el artículo 7.1 Y 5 del Reglamento de mención establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de Gobierno, VENGO EN ORDENAR la designación de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Asuntos Sociales, Doña Cristina Rivas del Moral como mi SUSTITUTA para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, en los términos previstos en el punto primero del artículo noveno del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de comunicación a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN,

que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), arto 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 Y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 13 de Marzo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

709.- El Consejo de Gobierno en su sesión extraordinaria celebrada el 8 de marzo 2002, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero.- Nombrar como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo a D. José Antonio Castillo Martín, Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, y contratado laboral fijo (grupo A) de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encomendándoles las funciones propias del cargo que aparecen recogidas en el Real Decreto 636/1993, de 3 mayo y demás disposiciones complementarias.

Segundo.- Publíquese el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, "in fine".

Melilla a, 18 de Marzo de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.